



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2020-00632-00
Demandante	HOGAR Y MLODA
Demandado	JUAN CAMILO YEPES
Decisión	Requiere por desistimiento tácito

Se tiene por efectiva la notificación realizada al canal digital del codemandado JUAN CAMILO YEPES, conforme al decreto 806 de 2020.

Previo tenerse en cuenta por efectiva la citación para notificación personal de la codemandada YERALDIN USUGA CARRASQUILLA, deberá aportar el formato cotejado conforme al artículo 291 C.G.P.

Adviértase que cuando la notificación es en una dirección física, debe sujetarse a los artículos 291 y 292 *eiusdem*, pues el decreto 806 de 2020, solo contempla la notificación por correo electrónico o mensaje de datos.

Por último, se requiere por desistimiento tácito para que cumpla lo ordenado con precedencia, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

A/Os

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ffb0ca0a5c7db61a74a3326de6b84ced96a2fa5344bffc0aa18788463ac15**

Documento generado en 22/04/2022 09:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>